



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Nedid Yaneth Estrada Londoño
Accionado	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Radicado	05001 31 10 014 2022 00161 00
Decisión	Hace corrección y da traslado

A fin de atender lo solicitado a través del presente incidente de desacato promovido por la señora **Nedid Yaneth Estrada Londoño**, el Juzgado mediante auto del **veintitrés de abril** del presente año, dispuso dar traslado a la solicitante; sin embargo, ha de advertirse que en tal auto se incurrió en una imprecisión al citar **abril**, cuando en realidad se trata de veintitrés de **mayo**, puesto que la solicitud fue allegada a través de correo electrónico del diecinueve de mayo.

Siendo así, se tiene por aclarado el proveído que viene de indicarse en el sentido de señalar, que se trata de **veintitrés de mayo** del presente año.

Ahora, nótese que el auto en mención tiene su razón de ser, toda vez que, dentro del proceso que originó la tutela reposaba documentación que allegó la entidad reclamada dando cuenta del cumplimiento ofrecido respecto a la orden de tutela y la cual fue trasladada para el presente asunto por parte del Despacho (ver nums. 04 y 05); siendo así, del traslado ordenado se hizo notificación electrónica a la solicitante, sin obtener manifestación admitiendo tal cumplimiento; por el contrario, según solicitud que envió el nueve de los corrientes, insiste en que se tramite incidente de desacato, por estimar que:

“su despacho me concedió un término para que la entidad accionada diera cumplimiento a lo solicitado que es la reparación



administrativa por desplazamiento forzado y esta incumplió con la orden judicial, y en vista de que mis derechos están siendo violados, presente incidente de desacato...”.

Conforme a lo anterior, previo a ordenar iniciar el incidente de desacato, se requerirá a la entidad accionada, **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, para que informe respecto a las actuaciones adelantadas como consecuencia de la ordenada en sede de tutela el ocho (8) de abril del presente año.

Para lo anterior, se concederá el término de tres (3) días, remitiéndoles copia del enlace del expediente.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63c2b323a5940a4165c31a1499666038e65d36f5245cb4856a7e26589cf9922**

Documento generado en 10/06/2022 04:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>